



MENDOZA, 09 NOV 2018

VISTO:

El expediente CUDAP-CUY N° 20784/18 caratulado: "Dirección de Personal - FAD - S/PIZARRO, Gabriel Víctor S/Prórroga de Contrato en un cargo Categoría 7 - Tramo Inicial - Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales. Desde el 01/01/19 hasta 31/12/19."

CONSIDERANDO:

Que la resolución n° 2655/17-R procedió a la incorporación de los cargos de Auxiliares de Gestión, creados por Ordenanza N 16/13-C.S y su modificatoria n° 122/15-C.S., cuyas designaciones hayan sido resueltas hasta el 30 de diciembre de 2016 inclusive, adecuando las mismas al cargo de personal de apoyo académico Caategoría 7, en condición interina no permanente, conforme al Escalafón previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de Apoyo Académico de Universidades Nacionales, homologado por Decreto Nacional N° 366/06, e instruyó a la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios de Rectorado para que estableciera el procedimiento, requisitos y alcances administrativos a tal fin.

Que, a fs. 3, consta el informe evaluativo de desempeño satisfactorio del mencionado agente.

Que, a fs. 5, la Dirección General Económico-Financiera comunica que la Dirección General de Presupuesto de Rectorado, será la encargada de emitir el informe presupuestario pertinente.

El informe de Dirección de Personal.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Asuntos No Docentes y lo acordado en sesión del 6 de noviembre de 2018,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al señor Rector la renovación de contrato del señor Gabriel Víctor PIZARRO (Legajo 31.919 - CUIL N° 20-33517037-8) en un cargo Categoría 7 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, para desempeñar funciones en la Dirección de Servicios y Mantenimiento, desde el UNO (1) de enero, hasta tanto se provea mediante concurso efectivo y no más allá del TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN N° **266**

F. A.
lo

Téc. Univ. **MARIANA SANTOS**
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

Prof. **ARTURO EDUARDO TASCHERET**
DECANO
FAC. DE ARTES Y DISEÑO - UNCuyo

PROYECTO DE CONTRATO

--- Entre la Universidad Nacional de Cuyo, representada por el señor Rector, Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, en ejercicio de sus atribuciones y el señor **Gabriel Víctor PIZARRO (CUIL N° 20-33517037-8)**, en adelante **EL CONTRATADO**, quien establece domicilio legal a los efectos del presente contrato en calle Salavina 615 - Godoy Cruz - Mendoza, se celebra el presente contrato:-----

ARTÍCULO 1°.- OBJETO: EL CONTRATADO cumplirá funciones en la Dirección de Servicios y Mantenimiento de la Facultad de Artes y Diseño de la Universidad Nacional de Cuyo.-----

ARTÍCULO 2°.- DURACIÓN: El presente contrato tendrá vigencia a contar **desde el UNO (1) de enero, intertanto se provea mediante concurso efectivo y no más allá del TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2019.**-----

ARTÍCULO 3°.- RETRIBUCIÓN: EL CONTRATADO percibirá por el desempeño de las funciones que se le encomiendan en el artículo 1°, en concepto de remuneración mensual, el importe equivalente a un cargo Categoría 7 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, D.N. N° 366/06, al que se agregarán los adicionales que correspondan y se practicarán los respectivos descuentos por aplicación de normas legales vigentes.-----

ARTÍCULO 4°.- MODIFICACIONES EN LA RETRIBUCIÓN: La remuneración fijada en el artículo anterior será incrementada en la medida y oportunidad en que el Poder Ejecutivo Nacional disponga aumentos para el personal permanente de la Administración Pública Nacional y que beneficien al de la categoría asignada al **CONTRATADO.**-----

ARTÍCULO 5°.- NORMAS GENERALES: EL CONTRATADO se desempeñará en relación de dependencia de la Facultad de Artes y Diseño y tendrá los derechos que correspondan al personal permanente con las limitaciones que se establezcan para el personal temporario, debiendo cumplir con las obligaciones fijadas en las normas legales, estatutarias y reglamentarias para el personal permanente y, en especial, aquellas inherentes a las funciones para las que se lo contrata.-----

ARTÍCULO 6°.- EL CONTRATADO tendrá plena libertad para la expresión de sus ideas en el plano de lo científico, técnico y artístico, pero le queda prohibida toda propaganda o forma de proselitismo político o de discriminación racial o religiosa bajo pena de quedar rescindido, por ese sólo hecho, este contrato.-----

ARTÍCULO 7°.- RESCISIÓN: LA UNIVERSIDAD podrá rescindir este contrato cuando surgiere, de la instrucción sumarial previa, que **EL CONTRATADO** hubiere incurrido en alguna de las causales que, para la remoción de personal, estén establecidas legal, estatutaria y reglamentariamente en la Universidad. Asimismo podrá rescindirlo en cualquier tiempo, cuando por razones de interés público careciere de objeto la prestación contratada. En este último supuesto será suficiente la notificación por medio fehaciente al **CONTRATADO con TREINTA (30) días corridos de anticipación.**-----

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mendoza, el